



CUT: 87704-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0385-2025-ANA-AAA.M**

Cajamarca, 24 de marzo de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 87704-2024**, tramitado ante la Administración Local de Agua Crisnejas, organizado por Andrea Victoria Calvo Rodríguez, identificada con DNI N° 70012193, representante legal de la empresa minera **SHAHUINDO S.A.C.**, con RUC N° 20505792042, quien solicita **Autorización de Uso de Agua** superficial de la escorrentía del tajo Chalarina, ubicado en la Unidad Minera SHAHUINDO S.A.C, distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca”, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que: “Son funciones de la Autoridad Nacional del Agua las siguientes: (...) 7. otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, **derechos de uso de agua**, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 62° de la precitada Ley, concordado con el artículo 89° de su Reglamento, establece que la **autorización de uso de agua** es de plazo determinado, no mayor a dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: **1. Ejecución de estudios, 2. Ejecución de obras y 3. Lavado de suelos;**

Que, respecto de la instrucción exclusiva de las Administraciones Locales de Agua, el literal c) del numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de Procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorizaciones de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece lo siguiente: “6.1. La ALA instruye los procedimientos y emite el informe técnico sin solicitar opinión de la Sub Dirección, en los siguientes casos: **a) Autorización de uso de agua o sus modificaciones (...)**”. Asimismo, el numeral 6.2, del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: “6.2 La ALA realiza las observaciones, inspección y cualquier otra actuación que resulte necesaria; al final de su instrucción, emite el informe técnico según “Formato Anexo N° 3” y **remite el expediente con proyecto de resolución directoral debidamente visado a la Unidad de Asesoría Jurídica de la AAA**. Estas actuaciones se realizan en un plazo no

mayor de quince (15) días hábiles computados desde la recepción de la solicitud, salvo aquellos casos en los que por norma expresa correspondan realizar en un plazo menor”;

Que, respecto de los requisitos para el uso del agua el numeral 33.1 del artículo 33° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece lo siguiente: “33.1 Para obtener la **autorización de uso de agua** el administrado deberá presentar el formato anexo 21, debidamente llenado, además debe acreditar: a) La Certificación Ambiental, b) La Autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinara el uso de agua cuando lo exija el marco legal vigente, c) Tratándose de lavado de suelos, el título de propiedad y el informe técnico sustentatorio suscrito por un profesional colegiado y habilitado, remplazarán a los requisitos señalados en los literales a) y b)”;

Que, mediante **Resolución Directoral N.º 132-2016-MEM/DGAAM**, de fecha 02 de mayo de 2016, se aprueba la **Modificación del Estudio de Impacto Ambiental** del Proyecto Minero Shahuindo, a desarrollarse en el área de la concesión minera Acumulación Shahuindo, ubicado en el distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba y departamento de Cajamarca. Las especificaciones técnicas que sustentan la aprobación de la presente modificación de Estudio de Impacto Ambiental se encuentran indicadas conforme el Informe N° 392-2016-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/A, de fecha 02 de mayo del 2016;

Que, mediante escrito del visto, ingresado ante la Administración Local de Agua Crisnejas, la empresa minera SHAHUINDO S.A.C., solicita Autorización de Uso de Agua superficial de la escorrentía del tajo Chalarina, que forma parte del proyecto de las actividades aprobadas en la MEIA – 2016, ubicado en la Unidad Minera SHAHUINDO S.A.C., distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba y departamento de Cajamarca, adjuntando documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado. El administrado en su memoria descriptiva señala lo siguiente:

*Shahuindo S.A.C. (en adelante, Shahuindo), es el titular de la Unidad Minera Shahuindo (en adelante, U.M. Shahuindo), la cual se ubica en el distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba, región de Cajamarca. En la Figura 1 se presenta el Mapa de Ubicación de la U.M. Shahuindo. (...)*

*La Modificación del Plan de Minado para el desarrollo de la Fase 4 del Tajo Chalarina se encuentra aprobado mediante R.D. No.748-2018- MEM-DGM/V, así como la modificación de componentes e instalaciones previamente aprobados, de tal manera permitan la continuidad de las operaciones de la U.M. Shahuindo. Posterior a la aprobación de la MEIA (2016) se aprobaron cuatro ITS. (...)*

*De acuerdo con la MEIA (2016), los principales usos de agua de contacto corresponden a las actividades de construcción de los componentes auxiliares, investigaciones hidrogeológicas y riego de vías.*

Que, la Administración Local de Agua Crisnejas, luego de la evaluación del expediente y realizada la verificación técnica de campo de fecha 12 de junio de 2024, emite el **INFORME TÉCNICO N.º 0047-2024-ANA-AAA.M-ALA.CR/WJAR**, de fecha 16 de setiembre de 2024, en donde se realiza el análisis y se concluye lo siguiente:

(...)

#### **4.3 Justificación de la Solicitud**

De acuerdo con la MEIA (2016), los principales usos de agua corresponden a las actividades de construcción de componentes auxiliares, investigaciones hidrogeológicas y control de polvo.

#### 4.4 Respecto a la fuente de Agua

El agua de escorrentía generada en las áreas de drenaje A y B serán conducidas por gravedad hacia el fondo del Tajo Chalarina para luego ser colectado en las pozas: A100K y B80K (ambas almacenamiento) del tajo. Es importante señalar que la ubicación de estos sumideros varía en función del minado del tajo. A la fecha, Shahuindo cuenta con la aprobación de la Modificación del Plan de Minado para el desarrollo de la Fase 4 del Tajo Chalarina, aprobado mediante R.D. No.748-2018-MEM-DGM/V. Adicionalmente, se requería una ampliación del 15% (26,88 ha) respecto a la huella del Tajo aprobado (174.4 ha) en la MEIA del Proyecto Shahuindo, debido a una nueva extensión de cuerpo mineralizado. Considerando lo aprobado en el Tercer ITS 5% (9.5 ha), la huella final del tajo variará de 183,90 ha a 210,78 ha de acuerdo con lo aprobado en el Séptimo ITS.

(...)

#### 4.3 Demanda de Terceros

De acuerdo a la verificación técnica de campo, no hay terceros usuarios que capten el recurso hídrico de la escorrentía del tajo Chalarina, ya que toda el área drenaje A y B se encuentran dentro de la concesión Minera Shahuindo.

#### 4.4 Balance Hídrico

El balance hídrico se ha elaborado teniendo en cuenta la oferta de agua de las áreas de drenaje A y B, que se encuentran en el tajo Chalarina dentro de la concesión Minera Shahuindo, y la demanda se ha determinado de acuerdo a las actividades aprobadas en la MEIA (2016) de la empresa Minera SHAHUINDO S.A.C

De acuerdo al análisis, antes indicado, concluye lo siguiente:

1. SHAHUINDO S.A.C., solicita autorización de uso de agua superficial de la escorrentía del tajo Chalarina, para uso minero y de esta manera poder desarrollar cada una de las actividades aprobadas en la MEIA (2016).
2. Las áreas de drenaje A y B, de donde se captarán las aguas de escorrentía, se encuentran en el tajo Chalarina dentro de la concesión SHAHUINDO S.A.C., distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca.
3. El volumen a autorizar para las actividades aprobadas en la MEIA (2016) de la Empresa Minera SHAHUINDO S.A.C., es de un volumen anual de hasta **390 183.40 m<sup>3</sup>**, para un periodo de **02 años**. (cuadro del detalle mensualizado de la demanda citado en el informe técnico y en la presente resolución en la parte resolutive).
4. Según estudio presentado por SHAHUINDO S.A.C., existe disponibilidad hídrica de escorrentía superficial en el tajo Chalarina, para satisfacer la demanda de las actividades aprobadas en la MEIA (2016).

Que, de acuerdo a la evaluación técnica de los actuados, la verificación técnica y conforme a la evaluación realizada en el **Informe Legal N° 143-2025-ANA-AAA.M/EHDP**, se puede determinar que:

1. En el presente caso la administrada sustenta su pedido en la Resolución Directoral N.º 132-2016-MEM/DGAAM, de fecha 02 de mayo de 2016, a través de la cual se aprueba la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Minero Shahuindo.
2. De acuerdo con la memoria descriptiva que se adjunta el uso del agua se destinará para actividades relacionadas a: construcción de los componentes auxiliares, investigaciones hidrogeológicas y control de polvo.

3. Conforme a la evaluación técnica realizada por la Administración Local de Agua Crisnejas, a través del **INFORME TÉCNICO N.º 0047-2024-ANA-AAA.M-ALA.CR/WJAR**, la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 33° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y el procedimiento ha sido instruido de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
4. De la evaluación de los actuados, se ha determinado que la solicitud presentada por la administrada cumple con los requisitos técnicos y legales que exige el procedimiento; en consecuencia, corresponde en el presente caso, amparar la pretensión de la administrada.
5. El titular del presente derecho de uso de agua deberá tomar todas las precauciones del caso a fin de evitar la afectación de la calidad y cantidad del recurso hídrico de las fuentes naturales de agua involucrada en la presente autorización; bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.
6. Encargar a la Administración Local de Agua Crisnejas, bajo responsabilidad, a fiscalizar de manera permanente la presente autorización de uso de agua.

Que, estando a lo opinado por Administración Local de Agua Crisnejas y al Informe Legal N° 143-2025-ANA-AAA.M/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** a SHAHUINDO S.A.C, el Uso de Agua superficial, para las actividades de construcción de los componentes auxiliares, investigaciones hidrogeológicas y control de polvo, proveniente de la escorrentía del tajo Chalarina, ubicado en su Unidad Minera, ubicado en el distrito de Cachachi, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca, por un volumen total anual de hasta 390 183,40 m<sup>3</sup>, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Cuadro N° 01: Datos de la autorización**

Titular del Derecho de Uso de Agua										
N°	Nombres y apellidos / Razón Social	DNI / RUC	Volumen de agua autorizado (m <sup>3</sup> /año)		Plazo de Autorización					
1	SHAHUINDO S.A.C	20505792042	390 183,40		24 meses					
Estudio u obra a ejecutar		"Desarrollo de actividades aprobadas en la MEIA (2016) de la empresa Minera SHAHUINDO S.A.C."								
Datos donde se hará uso del agua										
N°	Nombre del Proyecto	Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 Sur)		Ubicación Política						
		Este (m)	Norte (m)	Departamento	Provincia	Distrito				
1	"Desarrollo de actividades aprobadas en la MEIA (2016) de la empresa Minera SHAHUINDO S.A.C."	808 137	9 156 994	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI				
Fuente de agua para autorización de uso de agua										
N°	Tipo	Nombre	Pto. de captación UTM WGS 84, zona 17 Sur			Uso del Agua		Hidrografía		
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Clase	Tipo	Cuenca	Subcuenca	Microcuenca
1	ESCORRENTÍA SUPERFICIAL	TAJO CHALARINA	808 137	9 156 994	2 772	Productivo	Minero	Crisnejas	Crisnejas	Condebamba

**Cuadro N° 02: Datos de la asignación del agua: Año 1**

N°	Demanda de agua anual para uso minero															TOTAL (m3)
	Fuente de Agua	Actividad	Unidad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
1	Escorrentía del Tajo Chalarina	Construcción de Componentes Auxiliares	m <sup>3</sup>	12 346,40	14 911,70	23 777,60	9 800,30	4 185,00	568,20	278,70	101,80	653,90	2 994,10	3 203,70	8 724,80	81 546,40
2		Investigaciones Hidrogeológicas	m <sup>3</sup>	11 948,10	15 976,80	22 863,00	13 364,10	1 550,00	210,30	103,20	37,70	242,10	3 326,70	5 339,40	9 184,30	84 145,70
3		Control de Polvo	m <sup>3</sup>	5 356,80	4 838,40	5 356,80	5 184,00	1 609,40	218,30	107,10	39,10	251,30	2 217,80	3 559,60	3 061,40	31 800,00
<b>TOTAL</b>				<b>28 277,30</b>	<b>36 214,10</b>	<b>51 213,20</b>	<b>27 619,00</b>	<b>7 344,40</b>	<b>996,80</b>	<b>489,00</b>	<b>178,70</b>	<b>1 147,30</b>	<b>8 538,70</b>	<b>12 102,70</b>	<b>20 970,50</b>	<b>195 091,70</b>

**Cuadro N° 03: Datos de la asignación del agua: Año 2**

N°	Demanda de agua anual para uso minero															TOTAL (m3)
	Fuente de Agua	Actividad	Unidad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
1	Escorrentía del Tajo Chalarina	Construcción de Componentes Auxiliares	m <sup>3</sup>	12 346,40	14 911,70	23 777,60	9 800,30	4 185,00	568,20	278,70	101,80	653,90	2 994,10	3 203,70	8 724,80	81 546,40
2		Investigaciones Hidrogeológicas	m <sup>3</sup>	11 948,10	15 976,80	22 863,00	13 364,10	1 550,00	210,30	103,20	37,70	242,10	3 326,70	5 339,40	9 184,30	84 145,70
3		Control de Polvo	m <sup>3</sup>	5 356,80	4 838,40	5 356,80	5 184,00	1 609,40	218,30	107,10	39,10	251,30	2 217,80	3 559,60	3 061,40	31 800,00
<b>TOTAL</b>				<b>28 277,30</b>	<b>36 214,10</b>	<b>51 213,20</b>	<b>27 619,00</b>	<b>7 344,40</b>	<b>996,80</b>	<b>489,00</b>	<b>178,70</b>	<b>1 147,30</b>	<b>8 538,70</b>	<b>12 102,70</b>	<b>20 970,50</b>	<b>195 091,70</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER**, que el plazo de vigencia de la presente Autorización de Uso de Agua tiene un plazo de vigencia de dos (02) años.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER**, la inscripción del presente derecho, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Administración Local de Agua Crisnejas, la supervisión de la Autorización de uso de Agua, dando cuenta a esta Autoridad de las acciones realizadas, **bajo responsabilidad**.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER**, que SHAHUINDO S.A.C., **deberá tomar todas las medidas para prevenir cualquier impacto a la cantidad y la calidad del recurso hídrico** de las fuentes naturales de agua, caso contrario asumirá las responsabilidades de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR** la presente resolución a SHAHUINDO S.A.C, al correo electrónico autorizado: haydn.farfan@pe.panamericansilver.com debiendo la administrada dar la conformidad de recepción de la notificación; caso contrario **NOTIFICAR**, notificar de manera física en su domicilio ubicado en: *Av. La Floresta 497 Of. 103 – San Borja – Lima – Lima*, en el modo y forma de ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ARQUIMEDES BENJAMIN SUAREZ RIVADENEYRA**  
DIRECTOR (E)  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN